



"SERVICIO DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTROL DE GESTIÓN, PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-29-2014 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTROL DE GESTIÓN, PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL C. ARMANDO FRANCO LIRA, Y, POR LA OTRA, SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ANABEL ORTIZ ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3. Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del contrato CEAV-C-29-2014 y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4. Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DGAF/1489/2015, de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autoriza a "LA CEAV", el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", para formalizar el presente convenio modificatorio del servicio de referencia.
- 1.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6. Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



“SERVICIO DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTROL DE GESTIÓN, PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

- 2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 19,961, de fecha 17 de julio de 2002, pasada ante la fe del Notario Público número 130 del Distrito Federal, el Licenciado Vinicio Rómulo Hernández Villarreal.
- 2.2 Su objeto social es entre otros, la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, permuta y comercio en general de toda clase de productos, sistemas, equipos, patentes y programas computacionales, así como toda clase de servicios, materiales, materias primas y componentes necesarios para el desarrollo, implantación, proceso y operación de productos computacionales y sus derivados.
- 2.3 Su Administradora Única, la C. Anabel Ortiz Zárate quien se identifica con credencial de elector con número [REDACTED] tiene facultades para firmar este convenio modificatorio, lo que acredita con instrumento número 25,707, de fecha 18 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 130 del Distrito Federal, el Licenciado Vinicio Rómulo Hernández Villarreal y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es STI020718ELO.
- 2.5 Para los efectos del presente convenio modificatorio señala como domicilio legal el ubicado en calle Anaxágoras número 1320, Col. Letrán Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03650, en México, Distrito Federal.

3. “LAS PARTES” declaran que:

- 3.1 Con fecha 29 de octubre de 2014, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la empresa denominada Sidimex, Tecnologías de Información, S.A. de C.V., suscribieron el contrato número **CEAV-C-29-2014** que tiene por objeto la prestación del servicio de un sistema automatizado de control de gestión, para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con vigencia del 20 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
- 3.2 De conformidad con la cláusula **SEGUNDA** del contrato mencionado en la declaración 3.1, los importes para el **ejercicio fiscal 2014**, fueron: un importe mínimo que “**LA CEAV**” pagó a “**EL PROVEEDOR**”, de \$137,931.03 (Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), más \$22,068.97 (Veintidós mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y un importe máximo que “**LA CEAV**” pagó a “**EL PROVEEDOR**”, de \$344,827.59 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), más \$55,172.41 (Cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y para el **ejercicio fiscal 2015**, “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, un importe mínimo de \$150,862.07 (Ciento cincuenta mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), más \$24,137.93 (Veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad



“SERVICIO DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTROL DE GESTIÓN, PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

total de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un importe máximo que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR”, de \$301,724.14 (Trescientos un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), más \$48,275.86 (Cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

- 3.3 Como se puede apreciar del párrafo anterior, el importe **mínimo total** que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR”, por los **ejercicios fiscales 2014 y 2015**, será de \$288,793.10 (Doscientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), más \$46,206.90 (Cuarenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$335,000.00 (Trescientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y el importe **máximo total** que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR”, por los **ejercicios fiscales 2014 y 2015**, será de \$646,551.73 (Seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 73/100 M.N.), más \$103,448.27 (Ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 27/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- 3.4 De conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato mencionado en la declaración 3.1, “LA CEAV” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “EL PROVEEDOR” el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.
- 3.5 “LA CEAV” para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, requiere contar de manera ininterrumpida con el servicio que le proporciona “EL PROVEEDOR”, con motivo del contrato mencionado en la declaración 3.1, por lo que es necesario ampliar el monto máximo total de dicho instrumento jurídico en un 6%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y la vigencia del citado instrumento jurídico.
- 3.6 El incremento del 6% que será aplicado al monto máximo total del contrato citado en el numeral 3.1 del presente instrumento, será por la cantidad de \$38,793.10 (Treinta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), más \$6,206.90 (Seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., dando una cantidad total de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por lo tanto el importe máximo total que pagará “LA CEAV” a “EL PROVEEDOR” será de \$685,344.83 (Seiscientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) más \$109,655.17 (Ciento nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$795,000.00 (Setecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-29-2014

“SERVICIO DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTROL DE GESTIÓN, PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

Enteradas las partes de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es modificar en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, las cláusulas **SEGUNDA**, agregando un segundo párrafo y **CUARTA** del contrato principal, mencionado en la declaración **3.1**, en los términos siguientes:

SEGUNDA.-MONTO.-...

“**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, con el incremento del 6%, citado en la declaración 3.1 del presente instrumento, un monto máximo de \$685,344.83 (Seiscientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) más \$109,655.17 (Ciento nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), correspondientes al 16% de I.V.A., resultando la cantidad total de \$795,000.00 (Setecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

...
...
...
...

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 20 de octubre de 2014 y concluirán el 29 de febrero de 2016.

SEGUNDA.- Las partes ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del contrato número **CEAV-C-29-2014**, que tiene por objeto el servicio de un sistema automatizado de control de gestión, para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a actualizar el valor de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del contrato número **CEAV-C-29-2014**, con base en el incremento al monto máximo y a la vigencia, citados en el presente instrumento jurídico y deberá entregarla, en original a “**LA CEAV**”, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este convenio modificatorio, mediante el endoso correspondiente.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir del 1° de enero de 2016 y concluirá su vigencia el día 29 de febrero de 2016.



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-29-2014

"SERVICIO DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTROL DE GESTIÓN, PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

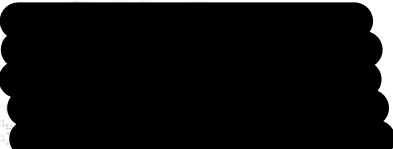
Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en la voluntad, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 24 de diciembre de 2015.

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"

37


M^{TRO.} ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



C. ANABEL ORTIZ ZARATE
ADMINISTRADORA ÚNICA
SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN,
S.A. DE C.V.

POR EL "ÁREA REQUERENTE"



C. ARMANDO FRANCO LIRA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN.